



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 23 de Noviembre de 2023
CITE: YPD No. 005-2023/2024



Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-



PL-128/23

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley NO. 463/2022-2023 **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL "MUSEO ICTÍCOLA DR. JORGE ESTIVARES JUSTINIANO" DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS ACUÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ EN TRINIDAD BENI.**

Sin otro particular motivo, me despido.

Atentamente.

Cc. Arch.
YPD/svi
72039732

Dra. Y. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de agosto de 2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



DL-463/22-23

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

Por medio de la presente, conforme lo dispuesto en el Art. 162, parágrafo I, numeral 2 y Art. 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 116 inc. b). y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL "MUSEO ICTÍCOLA DR. JORGE ESTIVAREZ JUSTINIANO" DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS ACUATICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN" DEL DEPARTAMENTO DE BENI"**, para su tramitación conforme al procedimiento legislativo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Dra. Y. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

Cc. Archivo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL,
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL “MUSEO ICTÍCOLA DR.
JORGE ESTIVAREZ JUSTINIANO” DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE
RECURSOS ACUATICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
“JOSE BALLIVIAN” DEL DEPARTAMENTO DE BENI”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

I.1. ANTECEDENTES.

Al referirnos al Museo Ictícola “Dr. Jorge Estivares Justiniano”, primeramente tenemos que hablar del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos de la Universidad Autónoma del Beni “Jose Ballivian” (CIRA-UAB-JB), el mismo que inicia sus actividades en junio de 1981 en la ciudad de Trinidad-Beni; producto de un convenio interinstitucional entre la ORSTOM-UMSA, COORDEBENI y la UTB (hoy U.A.B.JB), con el objeto de establecer una activa y eficaz colaboración científica en el campo de la neodinámica y limnología, firmando en constancia: Dr. Luis Fernando Valle Rector UMSA, y L’office de la Recherche Scientifique et Technique Outre-Mer (ORSTOM), representada por el Sr. Hubert Dubois por una parte, Ing. Hans Dellien Barba Presidente de CORDEBENI y el Gral. Ing. Adalid Eduardo Egüez, Rector de la Universidad Técnica del Beni (UTB). El convenio de referencia promueve el estudio de los peces y la pesca local. Además, el convenio compromete a las instituciones con la formación de especialistas bolivianos en el campo de la ictiología aplicada a la pesca, mediante el trabajo realizado conjuntamente con los especialistas franceses y los cursos compactos ofrecidos a la Universidad Técnica del Beni.

Desde 1981 hasta 1987 se obtienen importantes resultados en el campo de la sistemática, biología pesquera y otros elementos que permiten el conocimiento actual de la riqueza piscícola de la Amazonia boliviana. Los estudios preliminares de la ictiofauna amazónicas bolivianas estuvieron a cargo de los científicos franco bolivianos quienes acopiaron una cantidad de muestras de peces para su clasificación taxonómica, una vez que concluyeron con su trabajo de acuerdo a convenio, quedaron en depósito una gran cantidad de muestras clasificadas sistemáticamente.

La constante visita de docentes y estudiantes universitarios con fines de prácticas académicas, la visita de investigadores nacionales y extranjeros que conocían de la existencia de esta importante colección ictícola amazónica y a iniciativa de los investigadores de la universidad beniana que participaron en los diferentes trabajos de investigación y que, después de haber recorrido ocho años de trabajo por los principales ríos, arroyos, lagos, lagunas curiches,



31



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

yomomos, pozas, pantanos y otros, realizando la recolectando muestras de la actual colección científica del CIRA UAB-JB que alcanzo a 320 especies de peces.

Realizada las gestiones preliminares ante la primera autoridad universitaria, se da inicio a la socialización de los especímenes colectados y clasificados taxonómicamente, va dándose a conocer esta importante colección, hecho que demando la apertura al público en general, trabajo que fue ponderado por las autoridades universitarias que vieron con visión el valor académico y científico. A partir del 1994, se realiza la apertura oficial del Museo Ictícola del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián” con la finalidad de:

- Exhibir las muestras de peces clasificadas taxonómicamente al público.
- Incentivar al conocimiento y la importancia de los peces
- Concienciar sobre la conservación de los recursos acuáticos.
- Promover el turismo través de la visita al Museo.

Desde sus inicios, se viene incrementando años tras años la afluencia de visitantes de todo el territorio nacional y de turistas internacionales, mejorándose cada vez más su infraestructura y sus ambientes acogedores para dar mayor satisfacción a los turistas.

En el año 2006, durante la Gestión del Rector Ing. Guillermo Suárez Zambrano y por Resolución del H.C.U. N° 136/2006, del 19 de octubre de 2006, se determina nominar al Museo Ictícola de la Universidad con el nombre de: “Dr. Jorge Estivares Justiniano” como homenaje póstumo al insigne personaje, y como justo reconocimiento a su labor realizada en beneficio de nuestra universidad. A partir del año 2007, el CIRA-UABJB, empieza recibir estudiantes de la Carrera de Turismo para que realicen sus prácticas pre-profesionales y trabajos dirigidos para su titulación como Licenciados en Turismo. Además de recibir durante todo el año a visitantes locales, nacionales e internacionales, lo que ha permitido ser conocido en el ámbito internacional como un atractivo turístico – científico-cultural en la ciudad de Trinidad, capital del departamento del Beni.

Por sus antecedentes como atractivo turístico, el año 2017, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No.59/2017 del 30/10/17, Resuelve en su Art. Primero. Declarar al Museo Ictícola “Dr. Jorge Estivarez Justiniano” como PATRIMONIO NATURAL de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, al haberse constituido en un centro que promueve el Turismo Científico Cultural y que imparte conocimiento e información biológica y científica de la Ictiofauna amazónica boliviana y que contribuye a la concienciación sobre la conservación del medio ambiente.

I.2. INSTALACIONES





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Ubicación**

El Museo Ictícola Ictícola Dr. Jorge Estivarez Justiniano, dependiente del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos de la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián (CIRA.UABJB), se encuentra ubicado a 2.5 kilómetros del centro de la ciudad de la Santísima Trinidad-Beni, sobre la avenida prolongación Japón, propiamente en el Campus universitario "Dr. Hernán Melgar Justiniano".

- **Descripción del Museo**

La Infraestructura fue adaptada para para que cumpla mínimamente para museo, consta de una sala principal de exhibición de especímenes de la cuenca amazónica boliviana, una sala de acuarios con peces vivos y una galería de fotografías. Tiene las siguientes dimensiones: 6 m de ancho por 35 m de largo, 2.5 m de alto, equipado con aires acondicionados para mantener la temperatura adecuada de conservación de los especímenes en exhibición al público turístico y científico. En su interior, se encuentran peces que van desde los 05 gramos a 110 kilogramos.

Los peces para su mayor identificación, se clasifican en peces de escama, piel o cuero, placas dérmicas u óseas y mixtas (Fuente: CIRA-UABJB). De un total del 100%, de los especímenes en exhibición, se destaca la mayor parte los peces de escama con el 68%; le sigue los peces de piel o cuero con el 13%; seguido los peces de placas dérmicas u óseas con el 11%; en menor escala se encuentran los peces mixtos piel y placas dérmicas u óseas con el 8%.

Los especímenes de exhibición se encuentran presentados en cajas de vidrios donde se puede apreciar la parte anatómica del espécimen, los que están conservados en un medio liquido de alcohol al 70% y 30% de agua, con información taxonómica a través de una etiqueta donde se detalla; código, familia, nombre científico, nombre vulgar, lugar y fecha de captura e identificados por sub-cuencas como información preliminar.

- **Sala de acuarios**

Ante la necesidad de contar con ambiente para la exhibición de peces vivos con sus colores naturales, en el año 2009 se inicia la construcción de dicho ambiente y el 2012 se implementa con los acuarios y accesorios, dándose inicio a la atención al público con este apéndice del Museo Ictícola. Convirtiéndose en un atractivo más que aporta a la generación de conciencia en los visitantes, sobre la importancia de la conservación de los recursos hidrobiológicos. Consta de 22 peceras equipadas y 60 especies de peces nativos ornamentales de diferentes tamaños y diversos colores, movimiento, tipos de alimentación, habitat.





I.3 APOORTE CULTURAL-CIENTIFICO

El Museo Ictícola, es una entidad sin fines de lucro al servicio de la academia y la sociedad, que expone, exhibe y estudia especímenes de peces provenientes de los diferentes cuerpos de agua natural de la Amazonia boliviana. Desde el año 1994, el Museo Ictícola Dr. Jorge Estivares Justiniano, cumple un rol muy importante en el Municipio de Trinidad, promoviendo el turismo científico y cultural y constituyéndose en unas de las mayores atracciones para los visitantes bolivianos y extranjeros. Asimismo, el museo cumple funciones muy relevantes como ser:

- **Recurso Turístico;** recibe la afluencia del turismo local, departamental, nacional e internacional con fines de conservación, educación, recreación y deleite a través de la diversidad ictícola en exposición con académico y científico, donde el visitante enriquece sus conocimientos recibiendo información biológica sobre los recursos hidrobiológicos, así como facilitando su recreación y deleite.
- **Recurso Educativo;** Brinda información través de la extensión e interacción social con talleres educativos a estudiantes y población en general, concientizando sobre la conservación y educación ambiental en recursos acuáticos. Según lo establece la Ley 1333 del Medio Ambiente, esta institución genera conciencia en la población para la defensa del medio ambiente, con acciones y orientaciones educativas populares de uso sostenible. Asimismo, realiza extensión universitaria en comunidades y politécnicos de las poblaciones de provincias del departamento del Beni.
- **Recurso Científico;** Cuenta con una colección de exhibición de 950 especímenes, albergando en su interior a la colección Científica de Ictiología de 509 especies clasificadas taxonómicamente. Se Contribuye al proceso enseñanza-aprendizaje de estudiantes de las diferentes unidades académicas de UABJB, con prácticas académicas de formación, pasantías y trabajos de tesis de Grado, Trabajo Dirigido para que se titulen los postulantes de diferentes Carreras que realizan dichos trabajos.

Museo Ictícola Dr. Jorge Estivares Justiniano es el único museo en su género en Bolivia por la cantidad de especies existentes. Asimismo, es el tercer museo sudamericano que alberga la mayor colección científica de peces amazónicos. Por otro lado, a través de sus instalaciones y programas contribuye a la educación ambiental, concientizando de los jóvenes estudiantes sobre la importancia en la conservación de los recursos naturales, todo esto en concordancia con la ley 1333 del Medio ambiente de 27 de abril 1992.

I.5. JUSTIFICACION

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Asimismo, el Patrimonio Material es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que esta vive en la actualidad y que a su vez transmite a las generaciones presentes y futuras todo un legado de identidad e historia. Y es en este transcurso de la historia, que el hombre va transformando su entorno natural, interviniendo con su acción en la construcción tangible de espacios realizados con diferentes materiales y con estilos propios a estos hitos marcados en la historia se los llama Patrimonio Cultural de los pueblos, propias de cada época, que determinan a su vez la construcción de un patrimonio intangible logradas de manera conjunta por una identidad, buenas costumbres, buenas formas de vida propias y que tenemos el deber de conservar y preservar.

Así también el artículo 5 de la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014 señala que el Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Así también el Artículo 10 de la misma norma, al respecto del Patrimonio Cultural Material señala que son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

En este sentido, es incuestionable que “Museo Ictícola Dr. Jorge Estivarez Justiniano” dependiente del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos de la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián (CIRA.UABJB), se ha consolidado como un hito de la Universidad Autónoma José Ballivián y del Departamento del Beni. El mismo constituye una expresión majestuosa del esfuerzo y evolución de la sociedad beniana y de la vocación de este departamento con la investigación científica y la preservación de la Amazonía y todas las especies que alberga en su seno. Este museo, materializa el compromiso del pueblo beniano con su territorio y la preservación del mismo, así como de su vocación científica e investigadora al servicio del cuidado y estudio de la Amazonía Boliviana que con tanto celo custodia en el seno de su territorio.

Es por tal motivo que el presente Proyecto de Ley pretende recuperar aquellos hitos históricos que tiene el Museo Ictícola que aún conserva su esencia natural y de origen, lo cual nos permitirá profundizar los conocimientos históricos sobre los procesos de cambios y adaptación cultural que hubiera sufrido en el transcurso de los años, recuperando vestigios que puedan ampliar nuestro conocimiento hermenéutico del desarrollo evolutivo del





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

departamento del Beni, y de acuerdo a la investigación dentro del marco normativo según la ley 530 el museo ictícola estaría en el rango de patrimonio cultural material.

El preservar y conservar el Museo Ictícola Dr. Jorge Estivarez Justiniano”, es deber de la comunidad universitaria beniana y del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

II.1. CONVENCIONES

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

II.2. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 99. I. El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 103. III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 298. II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 25 Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

ARTÍCULO 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

3. Ciencia, tecnología e investigación.

ARTÍCULO 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

ARTÍCULO 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 337. I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

LEY No. 1333 LEY DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 53°.- Las universidades, entidades científicas y organismos competentes públicos y privados, deberán fomentar y ejecutar programas de investigación y evaluación de la fauna y flora silvestre, con el objeto de conocer su valor científico, ecológico, económico y estratégico para la nación.

LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”

Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional). Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Artículo 52. (Formación Superior Universitaria). Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

ARTICULO1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano

ARTÍCULO 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 10.- (Patrimonio Cultural Material Inmueble). I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

ARTÍCULO 18. (CUSTODIA DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO EN LAS UNIVERSIDADES, CENTROS, SOCIEDADES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN).

I. Las universidades, centros, sociedades e institutos de investigación que en el marco de sus atribuciones poseyeran Patrimonio Cultural, se constituyen en custodios de los bienes culturales materiales e inmateriales del pueblo boliviano.

II. Se respeta y garantiza el derecho de las universidades, centros, sociedades e institutos de investigación, al estudio y conocimiento de los bienes culturales, inmateriales y materiales del Patrimonio Cultural Boliviano.

III. Las universidades, centros, sociedades e institutos de investigación, deberán cumplir con la obligación de su registro, conservación, protección y mantenimiento.

IV. El Patrimonio Cultural en custodia de las Universidades, Centros, Sociedades e Institutos de Investigación, será sujeto de regulación de las entidades competentes.

ARTICULO 34.- (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO) I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta los antecedentes y justificaciones previamente descritas y a la luz de los preceptos normativos citados se presenta el Proyecto de Ley "**QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MUSEO ICTÍCOLA DR. JORGE ESTIVAREZ JUSTINIANO DEL CIRA-UABJB**", toda vez que constituye un aporte para la consolidación del patrimonio cultural, histórico, natural, material y científico del departamento del Beni y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, a través de esta Declarativa se buscará fomentar el desarrollo de la actividad investigativa y turística de la región, lo que en consecuencia será beneficioso para todos los bolivianos y bolivianas ya que se constituye en un centro de investigación científica y apoyo a la formación universitaria y profesional de nuestro país.

En el **MUSEO ICTÍCOLA DR. JORGE ESTIVAREZ JUSTINIANO DEL CIRA-UABJB**, se muestra, valora y expone la riqueza ictícola de toda la Región Amazónica de Bolivia, ofreciendo un medio didáctico y de investigación para el público en general, un lugar de turismo, recreación y deleite. Un centro de interpretación, que sensibiliza y crea conciencia a los visitantes, sobre la importancia y conservación del medio ambiente.


Dra. Priscila Dantes Escobar
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-463/22-23

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL,
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL “MUSEO ICTÍCOLA DR.
JORGE ESTIVARES JUSTINIANO” DEPENDIENTE DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN DE RECURSOS ACUÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ EN TRINIDAD BENI.**

Artículo 1. Se Declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al “MUSEO ICTÍCOLA DR. JORGE ESTIVARES JUSTINIANO” dependiente del Centro de Investigación de Recursos Acuáticos de la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, los Gobiernos Autónomos Municipales correspondientes y la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián, quedan encargados de la implementación de planes y programas de fortalecimiento, protección, promoción, y difusión del Museo Ictícola Dr. Jorge Estivares Justiniano

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes de de 2023.


Dra. Y. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

